

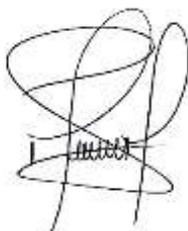
REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
DDO: SANTIAGO MURILLO MEJÍA DÍAZ
RAD: 760014003005-2021-00094-00

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada SANTIAGO MURILLO MEJÍA DÍAZ, y en favor de la parte demandante GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$700.000
Gastos de Notificación	\$ 0
TOTAL:.....	\$700.000

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2021.

La secretaria,



MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
DDO: SANTIAGO MURILLO MEJÍA DÍAZ
RAD: 760014003005-2021-00094-00

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto de Trámite No. 803

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO- DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL En Estado No. 084 de hoy 28 DE MAYO DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior. MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013d6cf4af54b45da2bb4b17c3e9a0767019e9d349a76c032b484fa9a51fa488**
Documento generado en 27/05/2021 12:56:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>